

demandada empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad, de esta ciudad, número 309200065-1144-97, asimismo, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas, en la mencionada entidad bancaria número 309200067, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Se advierte a las partes, que deberán hacer constar en los escritos de recurso, un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada José Gómez Mula, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 29 de enero de 1999.— La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Uno de Murcia

2119 Autos 1.277/98, sobre cantidad.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se siguen con número 1.277/98, a instancias de doña Teresa Sánchez Franco, contra Jemarsa, S.L. y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 8 de marzo de 1999 y hora de las 10,40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Jemarsa, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 4 de febrero de 1999.— La Secretario, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Tres de Murcia

2126 Proceso 363 al 434 y 274 y 275/98.

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de Lo Social número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 363 al 434 y 274 y 275/98, del Social número Uno, seguido a instancia de José Nortes Martínez y otros, contra Industrias Garrido, S.A. y otros, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 30 de diciembre de 1998.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por don José Nortes Martínez y otros contra los precitados codemandados y contra las empresas Industrias Garrido, S.A. e INTECBA, S.A., así como contra Andrés Muñoz Pérez en su sola condición de Comisario de la Quiebra de Industrias Garrido, S.A., contra Mármoles Vidal y Villa, S.L., Javier Garrido González y Pedro Ortiz Mena, estos tres en su condición de Síndicos de la Quiebra de Industrias Garrido, S.A. y contra FOGASA, debo condenar y condeno solidariamente a Industrias Garrido, S.A., INTECBA, S.A., Bayco Comercial, S.A, don Juan Garrido Hernández, doña Pilar González Díaz, don Juan Garrido González, don Antonio Garrido González, don Francisco Javier Garrido González y don Enrique Miguel Garrido González, a abonar a los actores las siguientes cantidades:

<i>Nombre</i>	<i>Cantidad</i>
José Nortes Martínez	2.271.288
Juan Antonio Fernández González	1.944.460
José Ricardo Saavedra Sánchez	1.831.968
Andrés García Martínez	1.432.248
Angel Dionisio Atienza Martínez	1.212.172
Antonia Pina Mateos	1.162.361
María Magdalena Canales Almira	1.204.976
Ramón Valera Navarro	1.466.844
Pedro Andújar Llorente	1.145.648
Fernando Pascual Calatayud	1.181.301
José Hernández Contreras	1.466.723
Francisco García Alcaraz	2.122.899
José Antonio Ruiz Saura	1.440.180
Pedro Alcaraz Carpe	1.245.534
Norberto González Díaz	1.397.970
José Saavedra Martínez	1.476.970
Mariano Lucas Barba	1.419.468
José Rodríguez Romero	1.261.917
Santiago Tercero Navarro	1.671.437
Luis Franco Sánchez	1.416.924
José Pascual Calatayud	1.138.129
Ramón José Vidal Oliva	1.163.377
Juan Antonio Gómez Andugar	1.607.107
Carmen de la Cruz Monteagudo Molina	1.138.137
Juana María Guerrero Torrecillas	1.181.301
Fernando González Martí	1.451.974
Francisco Hernández Planes	1.728.328
Salvador Párraga Rufete	1.664.113
Mariano Rodríguez Castillo	1.517.255
Mariano García Cárceles	1.543.106